

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE DE GUANAJUATO, ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, A CONDUCIRSE DE FORMA RESPETUOSA Y LIBRE DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y A MANEJAR LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE EJERCE CON IMPARCIALIDAD EN EL MARCO DE LA CONTIENDA ELECTORAL 2021, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES A QUE INVESTIGUEN EL PROBABLE USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PAN EN GUANAJUATO, AGOTANDO EL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD, Y APLIQUEN EN SU CASO, LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, A CARGO DE LA DIP. MARÍA DEL CARMEN ALMEIDA NAVARRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quien suscribe, **María Del Carmen Almeida Navarro**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Para el correcto ejercicio de los recursos públicos es necesario mantener un equilibrio presupuestal que permita darle al gasto público un sentido social que se refleje en el mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía. Los recursos públicos son limitados por lo que deben ser administrados con eficiencia para

cumplir con los objetivos prioritarios del país y de las entidades federativas, según corresponda.

Tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), estos recursos deben ser administrados con transparencia, eficiencia y eficacia de manera que impacten de manera positiva en el desarrollo y crecimiento de cada entidad federativa. En este mismo artículo, también queda establecida la obligación de las y los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y/o candidatos independientes.

De igual manera, el Instituto Nacional Electoral prohíbe el condicionamiento de la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie; el otorgamiento de la administración o la provisión de servicios o programas públicos; así como, entre otros:

- I. La promesa o demostración del voto a favor de algún aspirante, precandidato, candidato, partido o coalición, a la abstención, o bien, a la no emisión del voto en cualquier etapa del proceso electoral.
- II. La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover o participar en algún evento o acto de carácter político o electoral.
- III. Realizar o participar en cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, de logística o análogas en beneficio o perjuicio de partido político o coalición.
- IV. Permitir o tolerar la utilización de los fondos a su cargo, recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover o influir o

inhibir, de cualquier forma, en el voto respecto de un partido político o candidato.

- V. Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político-electorales.
- VI. Emplear recursos públicos que vulneren la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos a juicio de la autoridad electoral.
- VII. Usar recursos públicos para difundir propaganda.
- VIII. Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales.

La Ley General en Materia de Delitos Electorales, en su artículo 11 Bis, establece de quinientos a mil días multa y, prisión de cuatro a nueve años, a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición.

No obstante lo anterior, **Alejandro Navarro Saldaña, candidato del Partido Acción Nacional (PAN) a la alcaldía de la capital de Guanajuato, ha hecho uso indebido de recursos públicos y con ello en promoción personalizada** (difusión de propaganda impresa sin tener el carácter de institucional, ni fines educativos, al incluir nombres y símbolos), **a favor de su candidatura hacia la reelección.** Por medio de diversas acciones, como el uso de vehículos oficiales de la administración municipal, promoción de programas de gobierno, el condicionamiento de los apoyos

gubernamentales, e incluso amenazas en contra de las y los beneficiarios de estos programas para garantizar su voto a favor del Partido Acción Nacional.

Al respecto, diversas personas habitantes de las comunidades de La Saucedá, PuenteCillas, Sangre de Cristo, San Pedro Gilmonene, Mexiamora, Cuevas, San José de Llanos y Los Nicolases, han manifestado ser amenazadas con retirarles los apoyos de gobierno si no votan por el PAN.

Es importante señalar que, desde el año pasado, Alejandro Navarro Saldaña ha sido denunciado por la entrega de despensas con su nombre y con los colores del PAN en Guanajuato. Puesto que, fueron adquiridas 11 mil despensas por la cantidad de 1.5 millones de pesos del fondo de contingencias del municipio de Guanajuato para hacer frente a la contingencia sanitaria por el COVID-19, mismas que contenían propaganda electoral y que fueron repartidas por el personal municipal y con la utilización de vehículos oficiales¹.

Actualmente, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) tiene más de cinco solicitudes de procedimientos sancionadores en contra del alcalde capitalino de Guanajuato, Alejandro Navarro Saldaña.

Así también, no se omite señalar, que desde el 13 de abril de 2020 se publicó la reforma para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. En la cual se estipula, que la violencia política contra las mujeres en razón de género constituye una infracción a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se describe el tipo penal de violencia política en razón de género y se establecen las sanciones correspondientes.

¹ <https://elotroenfoco.mx/alcalde-de-guanajuato-aprovecha-pandemia-para-hacer-campana-politica/>

Es decir, el objeto de esta reforma estriba en garantizar que las mujeres puedan participar de forma libre y en igualdad de condiciones que los hombres en la toma de decisiones del país.

Sin embargo, se tiene conocimiento que, el todavía alcalde, Alejandro Navarro Saldaña, ha ejercido violencia política contra las mujeres en razón de género, denigrando, atacando y denostando en diversas ocasiones a las mujeres, así como las contribuciones de éstas a la política estatal guanajuatense. Tal es el caso de la ex directora del Museo de las Momias, Paloma Robles Lacayo, la delegada de la comunidad de Santa Rosa, Blanca Cabrera, la síndica del PAN en el ayuntamiento, María Elena Castro Cerrillo y, la comerciante Diana Marcia Moreno, quienes han denunciado de forma pública y reiterada la violencia ejercida en su contra por el actual candidato a la alcaldía de Guanajuato.

Por todo lo anterior es que existe la urgente necesidad de exhortar al Instituto Nacional Electoral (INE) y al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) a que resuelvan las denuncias que ya se han presentado para que garanticen igualdad de condiciones en la contienda para todas y todos los aspirantes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al alcalde del municipio de Guanajuato, Alejandro Navarro Saldaña, a conducirse de forma respetuosa y libre de violencia política contra las mujeres en razón de género y a no hacer uso de los programas sociales con un fin electoral, así como a manejar los recursos públicos que ejerce con imparcialidad, en el marco del proceso electoral de la entidad y de conformidad con los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE).

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE), al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) y a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FEPADE) para que, en el marco de sus atribuciones, investiguen el probable uso indebido de los recursos públicos para la campaña electoral del Partido Acción Nacional (PAN) en Guanajuato, agotando el principio de exhaustividad, y apliquen en su caso, las sanciones correspondientes.

TERCERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE) y al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, garanticen en todo momento la equidad, imparcialidad, transparencia e igualdad de oportunidades en la contienda electoral 2021.

Dado en la Comisión Permanente, a 17 de mayo de 2021.



Dip. María Del Carmen Almeida Navarro